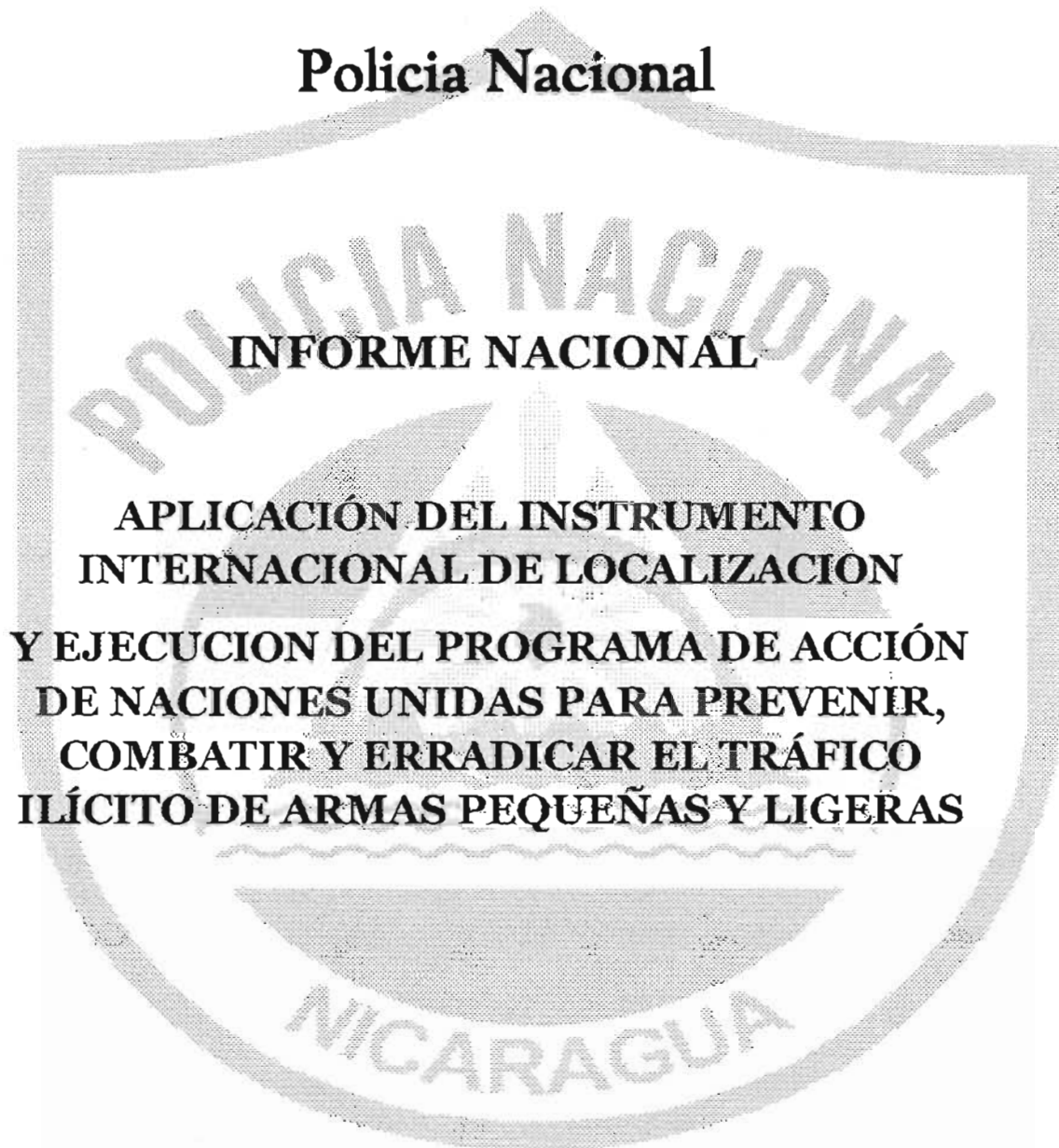


República de Nicaragua

Policia Nacional



INFORME NACIONAL

**APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO
INTERNACIONAL DE LOCALIZACION
Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCIÓN
DE NACIONES UNIDAS PARA PREVENIR,
COMBATIR Y ERRADICAR EL TRÁFICO
ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS**

Managua, Lunes, 31 de marzo del 2008

INDICE

CAPITULO I: APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE LOCALIZACION.

1.1 Medidas adoptadas para marcar debidamente las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado para su propio uso.

1.2.- Si los fabricantes de armas pequeñas y armas ligeras de Nicaragua han adoptado medidas contra la eliminación o alteración de marcas.

1.3.- Si se han adoptado medidas para asegurar que se establezcan registros precisos y completos de todas las armas pequeñas y las armas ligeras marcadas en Nicaragua, de conformidad con los párrafos pertinentes del instrumento internacional de localización.

1.4.- Las normas y los procedimientos administrativos existentes o nuevos que se hayan introducido para asegurar la aplicación efectiva del instrumento internacional de localización.

1. 5.- Los desafíos y necesidades de asistencia que se puedan presentar a los Estados en su esfuerzo para aplicar el instrumento internacional de localización, también se alienta a los Estados a proporcionar a la Oficina de Asuntos de Desarme, información actualizada sobre sus prácticas nacionales de marcación, de conformidad con las recomendaciones incluidas en el párrafo 31 b) del instrumento internacional de localización.

CAPITULO II: EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS.

2.1.- Logros alcanzados en la ejecución del Programa de Acción.

2.2.- Desafíos y obstáculos que surgieron del Programa de Acción.

2.3.- Asistencia prestada a otros países en la ejecución del Programa de Acción.

2.4.- Asistencia recibida de otros Estados y organizaciones para la ejecución del Programa de Acción

2.5.- Asuntos prioritarios relacionados con la ejecución del Programa de Acción que se pueden incluir en el programa de la próxima Reunión de los Estados.

2.6.- Medidas adoptadas para prevenir, combatir y erradicar la intermediación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras.

2.7.- Medidas adoptadas para ampliar la cooperación internacional con el fin de prevenir, combatir y erradicar la intermediación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras.

2.8.- La información sobre experiencias nacionales relacionadas con las mejores prácticas en la ejecución del Programa de Acción.

ANEXO: PUNTOS DE CONTACTOS.

Capítulo I

APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE LOCALIZACIÓN.

1.1.- Medidas adoptadas para marcar debidamente las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado para su propio uso.

En la Ley 510, Ley especial para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en su Arto. 138 **Marcaje e Identificación del Arma**. En la que reza: Las armas de guerra que el estado de Nicaragua Posea o adquiera debe de tener grabado en unos de los costado y de forma visible, el escudo de la República de Nicaragua, con la leyenda “REPUBLICA DE NICARAGUA”, año de fabricación, numero de serie, nombre de la institución que pertenece, país de origen y las especificaciones que las caractericen técnicamente y que le distinguen con las demás armas o que puedan constituir medios de comunicación.

En Arto 141 de la Ley, establece su autorización.

La Policía Nacional, tiene el 10% de sus armas largas, grabado el nombre de la Institución.

El 80% de las pistolas tienen grabado, Policía Nacional y el Escudo de Nicaragua. Es importante señalar que al porcentaje de armas sin marcar son la de mayor data en los activos de la Policía Nacional, por lo tanto en la medida que se vaya renovando el armamento el nuevo contara con las especificaciones correspondiente para llegar a cubrir el 100% del marcaje.

Información del Ejercito Nacional y del Sistema Penitenciario Nacional no esta disponible.

1.2.- Si los fabricantes de armas pequeñas y armas ligeras de Nicaragua han adoptado medidas contra la eliminación o alteración de marcas.

No Existen fabricas de armas de fuego, pero la Especialidad en base a la Ley 510 ley Especial para el control regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, ha autorizado la cantidad de 25 Licencias Comerciales

para Talleres de reparación y marcaje de armas de fuego, para que le troquelen a las armas de fuego otro número de serie asignado por la Especialidad de armas, dado que el original fue borrado. Existiendo en nuestros registros la cantidad de 2018, números de serie nuevo que han sido autorizados.

Con el Objetivo de evitar alteración de marcaje se establece en su **Arto 123 Delitos de Alteración de las Características Técnicas de Armas de Fuego**, lo siguiente: La persona que altere, elimine o modifique el sistema de los mecanismos técnicos, marca de fabricación, número de serie, modelo, tipo, cambio de cañón, calibre, sin la debida resolución de autorización, escrita, de la autoridad de aplicación de la presente Ley y su Reglamento, para lo cual el interesado debe solicitarla de previo y de forma escrita, comete el delito de alteración de las características técnicas de armas de fuego y se le impondrá una pena principal de uno a tres años de privación de libertad, mas el decomiso del arma de fuego y el pago de una multa de doce salarios mínimos promedios.

1.3.- Si se han adoptado medidas para asegurar que se establezcan registros precisos y completos de todas las armas pequeñas y las armas ligeras marcadas en Nicaragua, de conformidad con los párrafos pertinentes del instrumento internacional de localización.

En nuestro país, no existe la fabricación de armas de fuego, pero si existen talleres autorizados debidamente controlados por la Dirección de Armas, para realizar marcaje y remarcación de números de serie para armas de fuego, garantizando la circulación de forma licita, al tenor del Arto 156 de la ley 510 y del Arto 144 del reglamento, conforme los siguientes procedimientos:

- Se ocupa el arma y se remite al Laboratorio Central de Criminalística, para descartar que la misma se haya visto involucrada en la comisión de algún hecho delictivo sin esclarecer.
- Se verifica que el documento de titularidad del arma, coincida con las otras características del arma de fuego.
- La DAEM, asignará un número sucesivo que llevara para efectos.
- La DAEM, asignará el taller para el estampado del número, el cual deberá ser de no menos de 2mm de profundidad, en el componente estructural principal, bastidor o cajón del mecanismo del arma.

- Se deja constancia del hecho en el expediente personal.
- Existe un único libro de control manual de los números asignados, teniéndose en proyecto la automatización de los mismos.
- La ley 510, Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, establece en su Arto 8. Inscripción en el registro. En la que determina que todas las personas naturales o jurídicas dedicadas a la importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, así como los intermediarios, tenedores, usuarios, portadores y quienes transporten armas de fuego, municiones, explosivos, y demás materiales relacionados, deberán de inscribirse en el registro correspondiente, y portar en todo tiempo y momento la licencias respectiva, con las características y especificaciones que se les determinen.

También establece las diferentes licencias comerciales que se otorgan, determinándose los requisitos a cumplirse en cada unas de ellas, para su obtención de acuerdo a la actividad que ejercerán las personas naturales y/o jurídicas.

1.4.- Las normas y los procedimientos administrativos existentes o nuevos que se hayan introducido para asegurar la aplicación efectiva del instrumento internacional de localización.

En la Ley 228 de la Policía Nacional, su estructura orgánica establece:

División de Archivo Nacional, (DAN) la que se encarga de localizar las armas mediante un sistema operativo de circulado (base de datos), en el cual están registradas todas aquellas armas de fuego involucradas en delitos y/o robadas, mediante denuncias de los afectados.

División de Servicios Policiales Administrativo, (SPA) la que maneja una base de datos de armas de fuego, conformada mediante tramites que realizan personas naturales y jurídicas con el objetivo de legalización de las mismas.

INTERPOL, en la Policía Nacional es el enlace a nivel Internacional, a través de la cual se realizan consultas sobre personas naturales, jurídicas y armas de fuego para obtener información de interés policial.

Sistema de Medidas de Descubrimiento, (SMD) es un método de trabajo de la Policía Nacional, para la obtención de información. En el caso específico de la Dirección de Armas, lo utiliza para conocer situaciones sobre armas circuladas, verificación de armas legales, ilegales, y personas que se dedican al tráfico ilegal de armas de fuegos, utilizando entre otras fuentes:

Informantes: personas que colaboran con la Policía Nacional, por afinidad con la institución y/o esta en contra de actos delictivos y corrupción.

Comunidad: es la sociedad organizada por sectores que realizan una vigilancia comunitaria en contra de la delincuencia y el crimen organizado.

Dirección de Armas: Ejecuta en el marco de su competencia las coordinaciones necesarias con las diferentes áreas de la Policía Nacional para el abordaje con visión de sistema.

1. 5.- Los desafíos y necesidades de asistencia que se puedan presentar a los Estados en su esfuerzo para aplicar el instrumento internacional de localización, también se alienta a los Estados a proporcionar a la Oficina de Asuntos de Desarme, información actualizada sobre sus prácticas nacionales de marcación, de conformidad con las recomendaciones incluidas en el párrafo 31 b) del instrumento internacional de localización.

Desafíos

- Establecer efectivos sistemas de intercambio de información, distribución y disponibilidad de bases de datos.
- Establecimiento de una instancia de autoridades centrales en la materia a nivel de la región.
- Modernización de los procesos de trabajo de las instancias especializadas.
- Mayor uso de las bases de datos disponibles en coordinación con la Dirección de Armas a fin de aumentar nuestra capacidad preventiva, localización y de esa manera conocer si las personas investigadas que solicitan licencias y/o disponen de

portación tienen antecedentes de violencia en todas sus expresiones y de esa manera denegar y/o suspender dicha licencia y proceder al decomiso.

Necesidades:

- Proveer las transferencias de tecnologías para la detección de armas.
- Impulsar el desarrollo de programas de capacitación especializados y de mejores prácticas.
- Capacitación del personal de la Especialidad de Armas y adquisición de medios técnicos adecuados para la inutilización de las armas de colección.
- Poder articular el sistema de registro de armas legales e incautadas en cada país como un esfuerzo en el ámbito regional.
- Mayor articulación del trabajo de los importadores, exportadores y fabricantes, con los esfuerzos desarrollados por las instituciones policiales de la región, en cuanto al seguimiento y control.
- Desarrollar mayor esfuerzo y trabajo conjunto para la unificación del sistema de marcaje y rastreo de las armas de fuego.
- Limitantes de recursos en la región para enfrentar el fenómeno.
- Falta de homologación de legislaciones nacionales que se vinculan a debilidades en el intercambio oportuno de información, en el cumplimiento de los controles legales y en los sistemas estadísticos nacionales.
- Inexistencia de medios técnicos para desactivar las armas de colección.

Capítulo II

EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS.

2.1.- Logros alcanzados en la ejecución del Programa de Acción.

- Abordaje del fenómeno con visión de estado.
- La ley 510 ha servido de modelo en el ámbito regional.
- Creación de la Especialidad de Armas (DAEM) para la atención especial a la problemática de las armas de fuego.
- Contar con la autorización de la comisión nacional multidisciplinaria para destruir 2,000 libras de los tipos de armas ocupadas como prueba piloto para la posterior destrucción de más de 8,000 armas de fuego incautadas, para esto se esta coordinado certificación de las Naciones Unidas y de cada una de las instituciones que conforman la Comision Nacional Multidisciplinaria
- Acreditación de 21,963 Vigilantes, de acuerdo al Arto. 67 de la Ley 510, en donde establece la Idoneidad para el uso de armas de fuego de uso civil.
- La reinstalación de la Comision Nacional Multidisciplinaria efectuada el 26 de Febrero del 2008, donde se tomó los siguientes acuerdos:
- Resultados Planes Realizados por la Especialidad de Armas de Fuego a nivel nacional en el año 2007.

Departamento	Nombre del Plan	Armas Ocupadas	Municiones Ocupadas	Explosivos Ocupados
Managua	Prevención	265	-	-
Masaya	Prevención	2	5	-
Managua	Relámpago	17	-	-
Managua	Combo	12	-	-
Managua	Mercado Oriental	-	7769	-

Zelaya Central, Masaya y RAAN	Especiales	104	-	-
Regional	Metal	195	3529	2
Nacional	Jornada Popular	332		
TOTAL		927	11303	2

- Ocupaciones realizadas desde el año 2005 hasta 2007,
 - Armas de Fuego diferentes tipos 8140.
 - Municiones diferentes calibre 1, 071,164.
 - Explosivos diferentes tipos 7,818

2.2.- Desafíos y obstáculos que surgieron del Programa de Acción.

Desafíos

- Realización de foros especializados para analizar a mayor profundidad la problemática relacionada al Trafico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, sus secuelas y estrategias de detección, prevención y Control.
- Mayor uso de las bases de datos disponibles en coordinación con la Dirección de Armas a fin de aumentar nuestra capacidad preventiva y de localización y de esa manera conocer si las personas investigadas con licencias de portación tienen antecedentes de violencia en todos sus ámbitos y de esa manera suspender dicha licencia y proceder al decomiso
- Lograr el funcionamiento sistemático y articulado de la Comisión Nacional Multidisciplinaria a fin de que las personas a quien se les acredite como portadoras de armas cuente los requisitos establecidos por la Ley, principalmente su estado Físico y Psicológico.
- Lograr el fortalecimiento de la Dirección de Armas con el diseño e implementación de un manual de organización y funcionamiento basado en una estructura que nos permita incidir a Nivel Nacional aumentando nuestra capacidad preventiva y a Nivel Regional cumplir con nuestras obligaciones contenidas en tratados, convenios e instrumentos que converjan en mayores niveles de seguridad de la Región.

- Consolidación de la Comisión Nacional Multidisciplinaria, como una instancia creadora de políticas públicas para el control de armas pequeñas y ligeras, así como la prevención de actividades delictivas e ilícitas relacionadas a armas y sus secuelas.
- Establecimiento de una instancia de autoridades centrales en la materia a nivel de la región.
- Sensibilizar al sistema de justicia penal en la aplicación de la ley a los infractores en los delitos en que haya uso de armas de fuego en sus diferentes manifestaciones, para el bienestar de la comunidad.

Obstáculo

- Discontinuidad del trabajo de la Comisión Nacional Multidisciplinaria en los años 2006-2007.
- El sistema de registro de armas legales e incautadas en cada país no se articula en el ámbito de los esfuerzos regionales.
- Falta de mayor voluntad en la articulación del trabajo de los importadores, exportadores y fabricantes, con los esfuerzos desarrollado por las instituciones policiales de la región, en cuanto al seguimiento y control.
- Desarrollo de mayor esfuerzo y trabajo conjunto para la unificación de sistema de marcaje y rastreo de las armas de fuego.
- Limitaciones de recurso en la región para enfrentar el fenómeno.
- Falta de homologación de legislaciones nacionales que se vinculan a debilidades en el intercambio oportuno de información, en el cumplimiento de los controles legales y en los sistemas estadísticos nacionales.
- No se cuenta con los medios técnicos para desactivar las armas de colección.
- Existe un sub registro de guardas de seguridad, debido a que en la base de datos anterior no se podía detectar cuando un guarda ya había tramitado su acreditación.
- Falta de interconexión de los departamentos y los distritos de Managua de forma tal que no se tiene acceso a las base de datos de manera inmediata y esperar 3

meses para que se mande la información que se necesita para realizar la actualización.

- La aplicación de la ley no esta en correspondencia con el espíritu preventivo de la misma, ya que el sistema de Justicia penal no cuenta con una política de atención para que la Ley 510 logre su misión preventiva y ejemplarizante la sociedad Nicaragüense
- Mayor uso de las bases de datos disponibles en coordinación con la Dirección de Armas a fin de aumentar nuestra capacidad preventiva y de localización y de esa manera conocer si las personas investigadas con licencias de portación tienen antecedentes de violencia en todos sus ámbitos y de esa manera suspender dicha licencia y proceder al decomiso
- Falta de estandarización del examen físico y síquico de las personas que van a ser poseedores de armas de fuego y guardas de seguridad.

2.3.- Asistencia prestada a otros países en la ejecución del Programa de Acción.

En el Mes de Febrero del 2008, se realizó una gira de trabajo iniciando en los Países de Belice, Guatemala, El Salvador y Honduras, estando pendiente Nicaragua, Costa Rica y Panamá, coordinado y financiado por la Fundación Arias de Costa Rica, la que tiene como objetivo conocer los procedimientos de registro y control de armas de fuego de esos países y poder mejorarlos y lograr un compromiso de intercambio de información directa sobre la base de datos de cada uno de los oficiales de Registro y Control de armas de fuego a fin de detectar actividad ilícitas sobre el tema.

Con los siguientes resultados:

- El proceso de trabajo en materia de autorización para importación compra y venta de armas de fuego, en Guatemala, el Salvador, Belice y Nicaragua con la particularidad que en Belice, Honduras y Guatemala interviene el Ejército.
- No existe legislación en materia de apoyo recíproco para brindar información sobre armas perdidas

2.4.- Asistencia recibida de otros Estados y organizaciones para la ejecución del Programa de Acción.

Se realizaron viajes al exterior con el objetivo de intercambiar experiencia y capacitación sobre armas de fuego y municiones mencionando los siguientes: Sud África, Brasil, Colombia, Argentina, España, Costa Rica, Washington en Estados Unidos de América, Suiza, Honduras, Belice, Panamá, el Salvador y Guatemala.

En referencia del Proyecto Regional de Control de Armas Pequeñas y Ligeras en Centro América (CASAC), Se recibido apoyo de asesoramiento, capacitación, para el funcionamiento de las Comisiones Nacionales Multidisciplinarias, realizándose un foro los días 27, 28,29 de Febrero, obteniéndose como principales resultados:

- Identificación de los Puntos de Contactos Nacionales, Puntos Focales Nacionales, los Enlace Nacionales y Regionales.
- Las funciones de la unidad ejecutora regional adscrita al SICA.

Los participantes fueron Belice, Guatemala, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Panamá con el acompañamiento del BURO Regional para América Latina y el Caribe (R BLAC) y el BURO para la prevención de crisis y recuperación (BCPR).

En este contexto, las tres líneas estratégicas de acción definida para los próximos años serán dirigidas a aspecto Jurídicos y Normativos, la formulación de planes estratégico por cada una de las Comisiones Nacionales Multidisciplinarias y a la formulación y ejecución de distintos proyectos con miras a fortalecer las capacidades preventivas y de detección de actividades ilícitas.

-Se dispone de un Plan Regional contra el tráfico ilícito de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, de parte de la Comisión de Jefes de Policía de Centro América, México y el Caribe, siendo su objetivo general y específico:

➤ Mejorar las coordinaciones entre las autoridades y/o unidades de aplicación de la Ley de control de arma de los países de centro América y el Caribe, así como entre el organismo de Inteligencia Policial y de Investigación Criminal, Auxilio Judicial o Policía Judicial de la Región.

Específicos

- Actualizar bases de datos en cada uno de los países de Centro América y el Caribe, para consultas relacionadas a la modalidad del tráfico de armas, Explosivos, Municiones y Artículos Similares.
- Ejecutar Planes Operacionales simultáneo bilaterales o multilaterales para el enfrentamiento y desarticulación de bandas, agrupaciones y organizaciones delincuenciales existentes en cada uno de los países de Centro América y el Caribe, que se dedican al tráfico de armas, explosivos, municiones y artículos similares.
- Realizar reuniones de planificación y evaluación de los planes regionales para el enfrentamiento al tráfico de arma, explosivos, municiones y artículos similares, entre las autoridades policiales competentes de cada país de Centro América y el Caribe.

2.5.- Asuntos prioritarios relacionados con la ejecución del Programa de Acción que se pueden incluir en el programa de la próxima Reunión de los Estados.

- Desarrollo de foros especializados para analizar a mayor profundidad la problemática.
- Establecer efectivos sistema de intercambio de información, distribución y disponibilidad de bases de datos.
- Proveer las transferencias de tecnologías para la detección de armas.
- Impulsar el desarrollo de programas de capacitación especializado y de mejores prácticas.
- Establecimiento de una instancia de autoridades centrales en la materia a nivel de la región.
- Modernización de los procesos de trabajo de las instancias especializadas.